

Proyecto de Declaración
La Honorable Cámara de Diputados de la Nación
Declara

Declárese de interés el "Multicurso Internacional de Actualización en Dolor 2022", organizado por la Sociedad Argentina de Medicina (SAM), el Consejo de Dolor de la Sociedad Argentina de Medicina y la Fundación GADA, a realizarse en forma on line asincrónica, durante el mes de septiembre 2022 y, con un cierre previsto en una jornada presencial, el 06 de octubre de 2022, en La Usina del Arte, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Rubén H. Manzi

Paula Oliveto Lago
Carolina Castets
Graciela Ocaña
Lidia Inés Ascarate
Marcela Antola
Gustavo Bouhid

Fundamentos

Sr. presidente

El presente proyecto procura declarar de interés de esta Honorable Cámara, al "Multicurso Internacional de Actualización en Dolor 2022" organizado por la Sociedad Argentina de Medicina (SAM), el Consejo de Dolor de la Sociedad Argentina de Medicina y la Fundación GADA.

El Multicurso Internacional tiene por objetivo poner a disposición de la comunidad médica y sanitaria, las nuevas estrategias sobre el tratamiento del dolor en pacientes con distintas patologías.

El evento está organizado en dos partes, una on line – conformada por 16 cursos de 4 clases cada uno, basados en los dolores presentados en diferentes escenarios de asistencia a los pacientes, que se dictaran durante el mes de septiembre y otra presencial, que es el cierre del multicurso, que consiste en una jornada el día 6 de octubre de 2022, en la Usina del Arte, conformada por 4 bloques donde se presentarán casos clínicos para ser discutidos entre un panel de expertos y en forma interactiva con el público asistente.

El Multicurso abordará cuestiones relacionadas con el:

1. Dolor en la Guardia
2. Dolor en Demanda Espontanea
3. Dolor en la Sala de Clínica
4. Dolor en la Sala de Cirugía
5. Dolor en el Servicio de Ortopedia y Traumatología
6. Dolor en el Servicio de Reumatología
7. Dolor en el Servicio de Oncología
8. Dolor en la sala de UTI
9. Dolor en Radiología Intervencionista
10. Dolor en Medicina del Trabajo/ART

11. Dolor en el Servicio de Ginecología y Obstetricia
12. Dolor en Ortopedia y Traumatología ambulatoria
13. Dolor en el Servicio Geriátrica
14. Dolor en Psiquiatría
15. Dolor en áreas COVID
16. Dolor en los institutos de mediana estadía (sobrevivientes)

Los procedimientos practicados con el fin de aliviar el dolor son un derecho del ser humano y una obligación ética de los profesionales sanitarios. El Artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos¹, hace énfasis en el derecho a un nivel adecuado de salud y bienestar, llevando implícito el derecho al apropiado tratamiento del dolor.

La responsabilidad de los profesionales en lo que respecta a proporcionar un control correcto del dolor está recogida en el Juramento Hipocrático y en la Declaración de Ginebra, que exige ante todo velar por la salud del paciente.

El alivio del dolor es un claro ejemplo del principio de beneficencia. Este principio, fundamento del Juramento Hipocrático, consiste en orientar el ejercicio de la Medicina a buscar el bien del paciente. Permitir que sufra dolor sin poner los medios necesarios para evitarlo vulnera abiertamente este principio. No proporcionar los medios terapéuticos disponibles actualmente para el alivio del dolor constituye una forma de abandono que, llevado a un caso extremo, se podría considerar como omisión del deber de socorro. Evitar el dolor y el sufrimiento es la primera obligación moral y profesional no solo del médico, sino de todo el personal sanitario implicado en el cuidado del paciente. Por ello, permitir que el paciente experimente dolor por

¹ **Artículo 25**

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

no utilizar las medidas terapéuticas disponibles es una práctica médica inmoral que vulnera el principio de beneficencia y constituye una de las más escandalosas negligencias médicas.

En orden a lo expresado, considero de suma importancia la actualización continua en materia de tratamientos del dolor y por ello de sumo interés la dinámica del multicurso cuya declaración de interés vengo a proponer.

Por todo lo expuesto es que solicito, a los miembros de esta honorable cámara, que me acompañen con su voto afirmativo.

Rubén H. Manzi

Paula Oliveto Lago
Carolina Castets
Graciela Ocaña
Lidia Inés Ascarate
Marcela Antola
Gustavo Bouhid